IMPPA A.G.

Asociación Gremial de Importadores y
Productores de Fitosanitarios,
Fertilizantes y Bioestimulantes para la Agricultura

Comisión de Agricultura del Senado

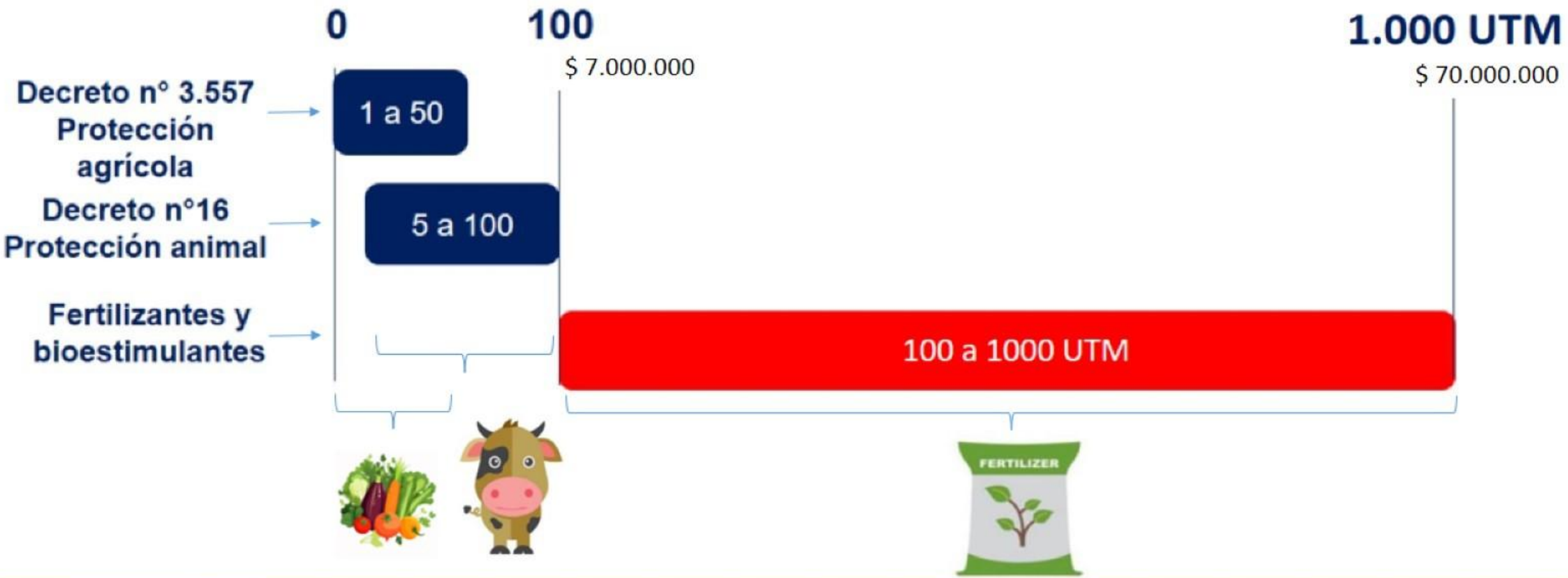
Lunes 15 de junio de 2026

Boletín 17.786-01

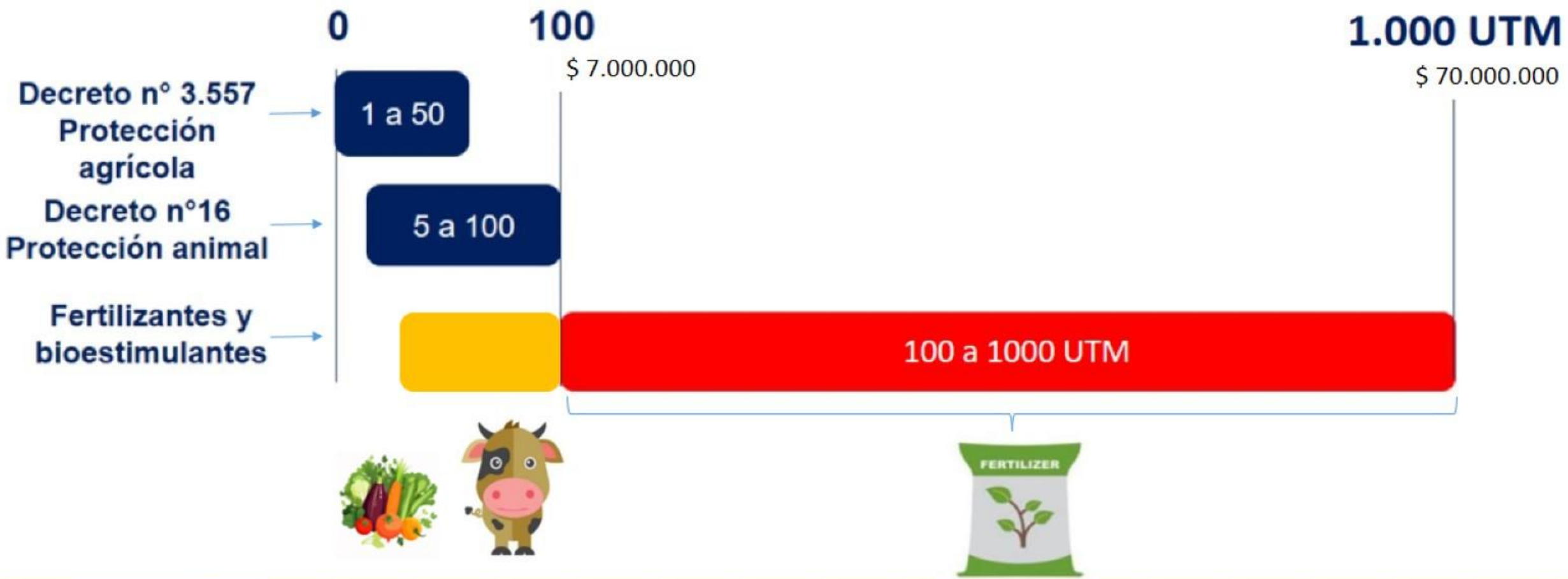
Modifica la ley N° 21.349 que rebaja el monto de las multas que indica y establece criterios para su graduación

Proyecto de Ley
que amplía el rango de las multas
(rebaja el piso y mantiene el techo)
y permite que SAG elabore un Reglamento
que establezca criterios para su adecuada aplicación

Multas Ley de Fertilizantes N°21.349/2021



Boletín N°17.786-01 amplía el rango de las multas



Industria fertilizantes foliares y bioestimulantes

Distinta al mercado de fertilizantes granulares, que es de 700 MM USD Mercado.

IMPPA AG 30 AÑOS ASOCIACIÓN GREMIAL

Mercado de fertilizantes y bioestimulantes

162 MM USD Mercado

56 empresas componen el mercado

PyMes +90%

Multas pueden llegar a:
más del 30% de los ingresos anuales
y a más de un 60% del margen en mismo periodo

Ley 21.349

Objetivo: asegurar la **calidad y seguridad** de los fertilizantes y bioestimulantes comercializados en nuestro País para cuidar los suelos y cultivos de los productores.

Vigencia: septiembre-2022

Implementación por etapas (gradual)

- Costos no previstos para fabricantes por cambios continuos.
- Ejemplo en contenido de etiquetas, dudas en la interpretación de lo solicitado y criterios dispares

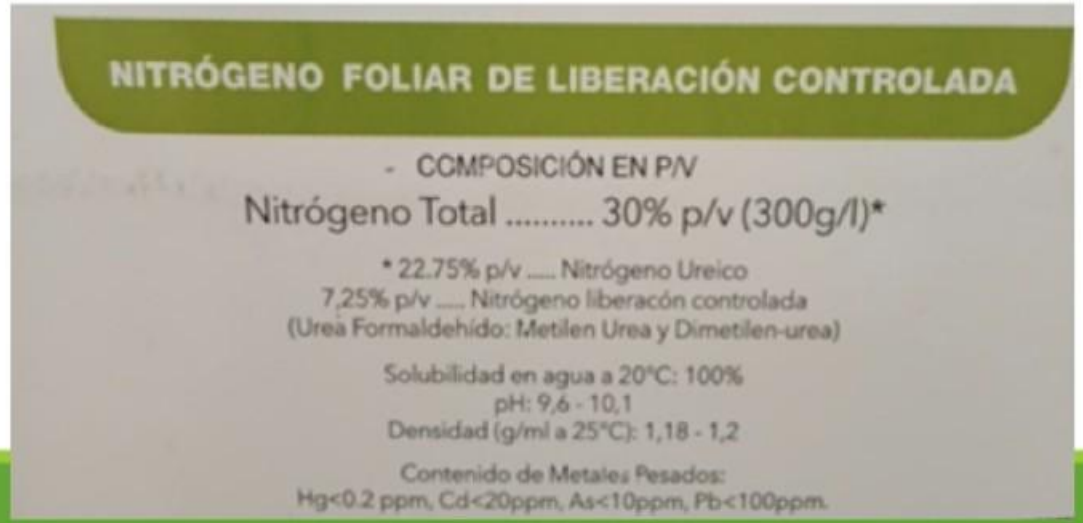
Multas: desproporcionadas respecto de otras actividades fiscalizadas por el SAG

Análisis comparativo (UTM)



Algunos ejemplos reales

Expresar la densidad en g/ml y no en g/l





Fertilizante de Calidad

Industria fertilizantes foliares y bioestimulantes

Multas pueden llegar a más del 30% de los ingresos anuales y a más de un 60% del margen en mismo periodo

¿Qué implica esto?



- La quiebra de pequeños fabricantes está **abriendo el camino para empresas ilegales** (fabrican productos sin domicilio conocido, no pagan permisos, etc.)
- Menor competencia → mayores precios
- Menor disponibilidad de productos para productores ya sea por falta de stock o de alternativas disponibles

Conclusiones

- Las **multas son desproporcionadas** respecto de los incumplimientos detectados. No debemos olvidar el objetivo de esta ley: resguardar a los productores, sus suelos y cultivos mediante el **Aseguramiento de productos de calidad**.

- A la fecha en fertilizantes foliares el 85% de los incumplimientos relacionados, se trata de productos de calidad, con brechas de mejora en **el etiquetado** e información contenida en éste, lo que dista de ser un riesgo para la agricultura.

- Hablamos **de permitir que a productos de comprobada calidad**, donde el principal problema son errores en la etiqueta, se les permita enmendar la información y que así sean liberados por el SAG, para su uso en el momento productivo que se requiere, evitando que queden bloqueados en bodegas, sin poder llegar a tiempo al campo.

- Estamos de acuerdo con la propuesta de modificación a la ley, Articulo 16:

Boletín N° 17.786-01, solo amplía el rango de la multa

Artículo 16.- Constituyen infracciones las siguientes conductas:

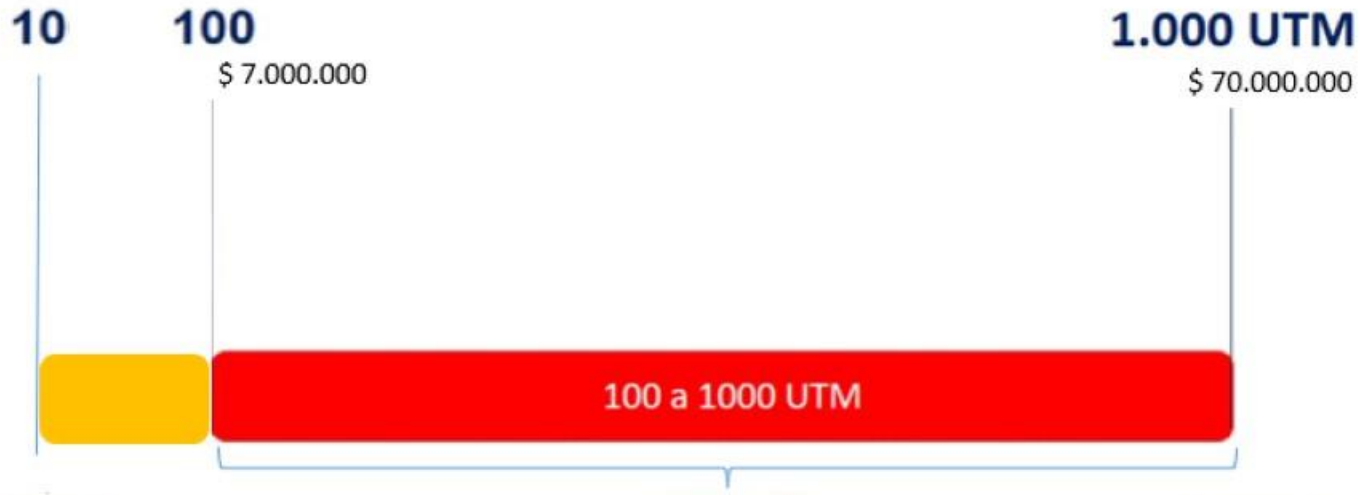
a) Omitir alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 4, lo cual se sancionará con multa de 10 a 500 unidades tributarias mensuales.

b) Comercializar o poner a disposición de los usuarios o intermediarios fertilizantes y bioestimulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6, 7 y 8, según corresponda, en el reglamento y en las disposiciones complementarias del Servicio, lo cual se sancionará con multa de 10 a 1.000 unidades tributarias mensuales.

c) Impedir o entorpecer cualquier acción de inspección, fiscalización o toma de muestras por parte del Servicio, lo cual se sancionará con multa de 3 a 100 unidades tributarias mensuales.

Las demás infracciones de las obligaciones contenidas en esta ley, en el reglamento o disposiciones complementarias del Servicio serán sancionadas con multa de 5 a 500 unidades tributarias mensuales.

Boletín N°17.786-01 amplía el rango de las multas





Fertilizante de Calidad,
Que <u>cumple</u> con el espíritu de la Ley.







Fertilizante de dudosa Calidad,
Que <u>incumple</u> el espíritu de la Ley.



Boletín N° 17.786-01, permite emitir un Reglamento

La multa por aplicar en virtud de los literales anteriores será a beneficio fiscal **y su monto se fijará mediante un reglamento que será publicado por el Servicio Agrícola y Ganadero considerando las siguientes circunstancias:**

1. La cuantía o valor de los productos comprometidos en la infracción.
2. El daño causado al usuario, en los casos en que lo hubiese.
3. **La gravedad de la conducta.**
4. **El beneficio económico obtenido con motivo de la infracción, en caso que lo hubiese.**
5. **El haber sido sancionado previamente por infracciones a las normas sometidas a la fiscalización del Servicio.**
6. **La capacidad económica del infractor.**
7. **Las sanciones aplicadas con anterioridad por el Servicio en las mismas circunstancias.**
8. **La colaboración que el infractor haya prestado al Servicio antes o durante la inspección o fiscalización que determinó la sanción.**

IMPPA AG

30 AÑOS
ASOCIACIÓN GREMIAL

¡Gracias!